

DIARIO DE

BARCELONA,



Del miércoles 3 de

setiembre de 1817.

San Nonito confesor.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia parroquial de San Justo y San Pastor : se reserva á las siete.

Cuarto menguante á las 9 h. 11 m. de la noche.

Sale el sol á las 5 h. 31 m., y se pone á las 6 h. 29 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
1 11 noche.	19 grad.	6 28 p. 1 l. 6	S. O. nubes.
2 6 mañana.	18	2 28 1 1	N. N. E. idem.
id. a tarde.	20	5 28 1 3	E. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 16 de agosto hasta 19 del mismo.

Día 16. = Fragata de guerra Diana, comandante el capitán de navío Don Josef de Salas Bojadors, de cruzar en 48 días. Bergantín corsario el Argos de Cádiz, su comandante el teniente de fragata D. Francisco Xavier Gascon, de idem en 67 días. Además quince españoles.

Y ha salido una goleta francesa.

Día 17. = Han entrado veinte y dos españoles.

Y han salido dos también españoles.

Día 18. = Laud español San Antonio, patron Pedro March, de Barcelona y Salou en 9 días, con aguardiente, papel y otros géneros á los señores Parladé y Coma. Laud idem nuestra Señora del Carmen, patron Juan Gálpi, de Salou en 12 días, con vino y aguardiente á los señores Suris y Coma. Además un inglés y un español.

Día 19. = Laud San Miguel, patron Miguel Roig, de Vilanova en 10 días, con vino y aguardiente. Además un inglés y treinta y seis españoles.

Y han salido un sueco y tres españoles.

El diario Mercantil de Cádiz de 19 de agosto contiene lo que sigue:

Extracto de la lista del Lloyd del día 18 de Julio próximo pasado.

Un buque español, que se supone ser la Rosa, procedente de la Habana, fué apresado el 26 del pasado 8 leguas al O. de Cádiz por una goleta insurgente.

Parte del cargamento de la Concordia, capitán Gibson, igualmente de la Habana, que naufragó hace poco tiempo en las piedras de Mouse, fué salvado y conducido á Margate.

Madrid 25 de Agosto.

Hoy en celebrad de los dias de S. M. la Reina Madre se ha vestido la corte de gala, y ha habido besamanos, al que han asistido los embajadores y ministros extrangeros, los grandes de España, los diputados de los reinos, los títulos, los ministros de los Consejos, los generales y gefes militares, y otras varias personas que con tan señalado y plausible motivo han cumplimentado á S. M., quien se dignó admitir con su bondad característica á cuantos han tenido la honra de besar su Real mano.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Acercándose el dia 1.º de Setiembre de este año, en que deben aprontarse los dos tercios de la contribucion general del reino repartida á todas las provincias contribuyentes y pueblos de él, para que por el ministerio de mi cargo queda observado puntualmente con todas las demas disposiciones que de él dependen el sistema general de Hacienda sancionado por el Rey nuestro Señor en su soberano decreto de 30 de Mayo último, me manda S. M. hacer de nuevo presentes á V. los cuidados que cercan su magnánimo corazon mientras que establecido un órden constante y cierto de ingresos y de pagos ajustados á las verdaderas obligaciones del Estado no se asegure la satisfaccion puntual que ha ofrecido de las obligaciones del tesoro Real, y que por tanto diga á V. espera que desde dicho dia 1.º de Setiembre presente sin falta los únicos testimonios y pruebas efectivas que puede presentar de la exactitud y zelo con que dispuso las cosas, y procedió á cumplir el soberano decreto, avisando sin cesar á la Direccion general de Rentas, que me lo comunicará inmediatamente para dar cuenta á S. M., de la recaudacion de la cuota repartida á esa provincia, para que el tesorero general pueda arreglar su legitima y adecuada aplicacion, y que no por dias, pero ni aun por momentos, baje la responsabilidad impuesta en Real órden de 6 de Junio, que comuniqué á V., puedan sentir por la variacion del antiguo al nuevo sistema la menor falta ni privacion los magistrados, la milicia, los empleados de toda clase y condicion, y todos los acreedores del Real erario, ni tampoco ser desatendidas las demas obligaciones; con lo cual podrá V., auxiliado de la junta de contribucion de la capital y de las demas de la provincia, dedicarse en el último tercio de este año á hacer las igualaciones de cuotas, y reparar los agravios que en la exaccion de los dos vencidos debieron resultar necesariamente de la brevedad con que hubo de ejecutarse la primera operacion, y de la inexactitud de los datos anteriores de riqueza, que la misma contribucion, y no otra cosa, corrige, nivela y lleva naturalmente á su perfeccion cuando se emplean el tino, conocimientos y actividad de los gefes de las provincias. Con este motivo es la voluntad de S. M. advierta á V., como lo egecato, que el repartimiento de la contribucion general del reino se ha egecutado por la Direccion general de Rentas en conformidad de los artículos 25 y 26 del Real decreto de 30 de Mayo último, fundándose en los valores comparados de las rentas actuales, como la única regla justa que hay para determinar la proporecion de unas á otras provincias; pero que esta regla, aunque debe observarse para los dos primeros tercios donde se haya procedido por ella, no puede dejar de tener inconvenientes en el repartimiento de los pueblos de cada provincia entre sí, por las diferentes circunstancias de cada uno, como se nota en al-

gunos remitidos á este Ministerio y á la Direccion, pues siendo el principio adoptado que los métodos establecidos se mejoren, procediendo de lo que se practicó hasta el dia á lo que con justicia ha de practicarse, deberán hacerse los repartimientos sucesivos hasta que se forme la estadística de cada provincia, tomándose por base los de rentas equivalentes, contribucion de paja y utensilios, ú otra cualquiera territorial que alguna vez se haya entablado; añadiéndose la nueva riqueza exenta que en el dia está sujeta á contribucion, ó haciéndose mejoras; pero sin olvidar su principal fundamento de riqueza territorial. Lo comunico á V. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Madrid 15 de Agosto de 1817.

Queriendo S. M. premiar el distinguido mérito literario del R. obispo de Oajaca Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan, y sus importantes servicios en el desempeño de su delicado cargo pastoral de la referida mitra, se ha servido presentarle para el arzobispado de Tarragona, vacante por traslacion de D. Romualdo Mon y Velarde al de Sevilla.

Por el Ministerio de Hacienda, á solicitud de la junta suprema de Sanidad, se ha servido el Rey nuestro Señor mandar que mientras dure el actual peligro de la peste de Africa cese la habilitacion concedida á la ensenada de Terreros, en la costa de Granada, para el embarque de los espartos.

Idem 27.

Para satisfacer al cuidado y vivo interes manifestado por los fieles habitantes de esta heroica capital durante los dos dias que precedieron al feliz parto de la Reina nuestra Señora, se publica el siguiente parte facultativo de sus principales síntomas; los cuales, al paso que retardaron tan anhelada terminacion, dieron mayor motivo á que brillase la acendrada fidelidad y amor del pueblo á tan amables Soberanos.

El dia 18 del corriente salió por la tarde S. M. á paseo en coche, y volvió á palacio sin novedad particular; pero pasó la noche con inquietud. El dia 19, á las tres menos cuarto de la mañana arrojó el agua del amnios con algun ligero y vago dolor á la region lumbar; extendiéndose en términos de manifestarse como preparatorio del parto. A las siete de la misma mañana se hicieron mas agudos y permanentes los dolores, y duraron hasta las cinco y media de la tarde, en que empezaron á suspenderse: continuó el sosiego hasta las tres y media de la mañana del 20, á cuya hora volvieron á avivarse aquellos extraordinariamente, tomando el carácter de expulsivos, y siguieron aumentándose hasta las dos y 17 minutos de la mañana del dia 21, hora dichosa en que S. M., auxiliada de la pericia y conato de D. Agusín Frutos, primer cirujano de cámara del Rey nuestro Señor, dio á luz una niña perfectamente organizada, despues de haber luchado todo el dia y noche con una constancia heroica superior á toda exageracion, contra obstáculos poderosos que se oponian á la expulsion del feto, y que en las primizas son mas comunes.

En los últimos momentos de un parto tan natural, un comadron acreditado, que se propuso conducirse por su opinion sola, incurrió en errores de concepto, que pudieran atribuirse á turbacion; pero reconocidos oportunamente, no llegaron á alterar ni interrumpir en nada la marcha ordinaria de la naturaleza; y aunque la envidia y la mala fe ó la ignorancia de los hechos haya querido envolver en ellos á la medicina, es bien fácil concebir que esta no podia evitarlos, porque el arte de partear no entra en los conocimientos ni atribuciones de un médico.

Verificada la completa expulsion de la placenta á pocos minutos del parto, se acostó en seguida S. M.; tomó un caldo, y pasadas dos horas aplicó al pecho á S. A., que mamó con bastante fuerza. S. M. y A. pasaron el día y la noche siguiente con toda tranquilidad: el 22 continuaron sin novedad alguna: el 23 tuvo S. M. algun escalofrío á las espaldas sin destempe de pulso ni dolor de cabeza, y sin ninguna alteracion en su importante salud; é igualmente siguió bien S. A., habiendo evacuado considerables cantidades de meconio. El día 24 sintió S. M. el impulso de la leche á los pechos: el 25 continuaron S. M. y A. muy bien; y ayer 26 se hallaban lo mismo.

S. M. sigue con todo rigor los preceptos médicos que se le han impuesto; y aunque tiene apetito observa la dieta mas severa, sin manifestar la menor incomodidad por esta privacion. Ultimamente, el puerperio ha sido uno de los mas felices y lisongeros; prueba evidente de que los órganos interiores no recibieron la menor lesion ó daño en ninguna época del parto.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda.

La suma de contribucion general del reino, determinada por Real decreto de 30 de Mayo último, la riqueza de la nacion, las contestaciones oficiales y las exposiciones de los pueblos al Rey nuestro Señor, demuestran que es aquella muy llevadera, y la mas moderada de cuantas se hallan impuestas en las demas naciones, si se llega á arreglar de tal modo que repartida con proporcion pese con la exactitud que es posible en las contribuciones, lo mismo sobre unos que sobre otros habitantes de las diferentes provincias, segun la verdadera riqueza de cada una. Esta igualacion, que la contribucion misma ha de causar, no puede ejecutarse por el Gobierno solamente, que en vano prestaria sus esfuerzos, sino bajo la proteccion y guia del mismo por los contribuyentes, que tirando á ponerse en mutuo nivel, é ilustrados por los gefes de las provincias y juntas de contribucion, deben aclarar su propiedad para que la cuota excesiva de unos pueblos se rebaje, y la infima de otros se aumente; siendo una de las principales causas que influyen en la desproporecion de los repartimientos la falta de division de los distritos, y la multiplicacion de pueblos que en tal estado no pueden dar lugar á la progresiva rectificacion que de pueblos á partidos y de partidos á provincias ha de traer la contribucion dentro de poco, si se ejecuta bien, al estado de perfeccion que está anunciado y desea el Rey nuestro Señor, con lo cual ya será mas fácil y seguro desagraviar los individuos á quienes haya tocado ó tocarse mas de lo justo. Para que esto se verifique luego, y que V.

y la junta de la capital se empleen con fruto en el arreglo de toda la provincia, siendo auxiliados con la simultánea cooperacion de otras juntas, y la ilustracion de sus individuos prácticos é interesados en la buena suerte de cada pais; ha resuelto S. M. que se formen juntas de partido en donde conyenga compuestas de individuos que se señalarán, y de empleados cesantes en clase de estadistas, asi como las de las capitales, agregándose al término de cada una los pueblos ó parroquias que mas cómodamente deban agregársela, de modo que con la igualacion de todos los de un término entre sí se obtenga despues fácilmente la de todos los partidos, y por consiguiente la de la provincia entera, cuya junta principal de contribucion, y aun las otras si fuese necesario, se pondrán en correspondencia activa con el gefe del depart-

tamento de Fomento y Balanza, segun el artículo 39 de la instruccion de 1.º de Junio último. Con este objeto ha tenido á bien S. M. mandar que V. dispoga y pase á mis manos con la brevedad posible, pero sin ponerle en práctica hasta la soberana aprobacion, un plan de arreglos de dichos partidos en esa provincia, agregando al de cada junta de contribucion parroquias ó pueblos enteros, y señalando en una casilla de este plan el nombre de cada parroquia, en otra el de pueblos, y en otra el de la jurisdiccion ó jurisdicciones á que pertenezca, aunque una comprenda muchas parroquias ó pueblos, ó al contrario cada parroquia se divida en muchos de estos y jurisdicciones, con el fin de que despues el repartimiento de cuotas sea por parroquias (como mas natural y cómodo en aquellas provincias en que no es conocida la division de pueblos, como lo es en lo general del reino); y es de advertir que estos partidos ó términos de junta de contribucion no deben ser cortos, y sí algo extendidos, para que mas fácilmente se participe de la igualdad, y se egecute con mas prontitud. Lo comunico á V. de Real órden para su noticia y cumplimiento. Madrid 15 de Agosto de 1817.

Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion general de Rentas.

Usando el Rey nuestro Señor de beneficencia y generosidad sin límites, y queriendo dar un claro é ilustre ejemplo á todos sus pueblos y vasallos de que ninguna propiedad absolutamente, cualquiera que ella sea, debe estar ni está exenta de la contribucion general del reino, á excepcion de los diezmos poseidos por eclesiásticos seculares y regulares, y de los derechos de estola ó pie de altar, en conformidad del Real decreto de 30 de Mayo último, para que de este modo sea aquella mas leve, igual y correspondiente con la posible exactitud á la riqueza de cada contribuyente, á proporcion que esta sea mas conocida; se ha servido S. M. resolver que los bienes del Real Patrimonio, sin perjuicio de sus privilegios, se incluyan en la contribucion general como todos los demas, y paguen su parte respectiva los administradores ó tesoreros del mismo, poniendo la que sea en noticia del señor mayordomo mayor de S. M., asi como lo deberán hacer VV. SS. á este Ministerio de mi cargo, disponiendo que se figure y manifieste en los estados de cada pueblo ó provincia lo que se les reparta ó repartiere. Lo comunico á VV. SS. de Real órden para su noticia, publicacion y cumplimiento. Palacio 21 de Agosto de 1817.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

CONSULADO DE FRANCIA.

Traduccion.

El Cónsul de Francia, deseando remediar los inconvenientes que la inspeccion del registro de la matrícula le ha hecho reparar, los cuales provienen por una parte de la gravedad de las circunstancias políticas, y de la variacion que ha existido en el método de llevar los asientos de dicho Registro hasta 1.º de junio de 1814.

Le Consul de France désirant remédier aux inconveniens que l'inspection du Régistre de Matricule de ce Consulat lui a fait reconnaître, provenant d'une part, de la gravité des circonstances politiques, et de la variation qui a existé jusqu'au 1er. juin 1814 dans la tenue de ce Régistre.

Considerando que un crecido número de Franceses inscriptos en esta matrícula, no se hallan ya domiciliados en esta ciudad, y que conviene dar á esta inscripcion una autenticidad tal, que pueda ser útil en los casos necesarios á las personas inscriptas, particularmente para asegurarles la proteccion del Gobierno de S. M. Cristianísima, y tambien para sus relaciones particulares, operaciones de Comercio, declaraciones ante los tribunales ó cualesquiera otras circunstancias de utilidad pública ó particular.

Considerando ademas, que la llegada sucesiva á esta ciudad de varios Franceses, con proyecto de establecerse en ella, le hace una especial obligacion de dirigirlos en el modo de conducta mas útil á sus intereses, al paso que es el mas favorable para con el orden público; convida á los Franceses comerciantes ú otros establecidos en Barcelona, á renovar sus inscripciones sobre la matrícula de esta Cancillería, convidando igualmente á los que están establecidos en Barcelona desde 1.º de junio 1814, época de la suspension de las inscripciones sobre el Registro de la matrícula, á presentarse en esta Cancillería para su inscripcion en dicho Registro, que se abrirá al efecto el día 1.º de setiembre 1817; habrán de conformarse al Reglamento de que se les dará conocimiento en Cancillería.

Barcelona á 1.º de setiembre de 1817.

AVISOS AL PUBLICO.

Si alguna personaoviese que deponer en pro ó contra de la conducta observada en Francia en los depósitos de Dijon y Chalon Surmani, por el teniente de la legion catalana D. Pedro Vidal, acudirá en el preciso término de ocho dias á casa del fiscal de la causa el Capitan D. Higinio Marcos Martinez, que vive en la calle del Carmen, núm. 39, primer piso.

Se halla vacante el magisterio de aritmética de la villa de Vilanova y Geltru, correjimiento de Tarragona, dotado en doscientos ducados vellon, paga por tercias de los propios del Comun, contribuyendo ademas cada discípulo con la mensualidad de 6 rs. vn. efectivos, á excepcion de los pobres de solemnidad. Los pretendientes que han de tener título de maestro de pri-

Considerant qu'un très-grand nombre de Français inscrits sur cette matricule ne sont plus domiciliés dans cette ville, et qu'il importe de donner à cette inscription une authenticité telle, qu'elle puisse servir aux besoins des personnes insrites, principalement pour leur assurer la protection du Gouvernement de S. M. T. C.; soit aussi pour leurs relations particulières, opérations de Commerce, déclarations devant les Tribunaux, ou toutes autres circonstances d'utilité publique ou particulière.

Considerant en outre, que l'arrivée successive de plusieurs Français avec le projet de s'établir à Barcelonne, lui fait impérieusement la loi de les diriger dans la conduite la plus utile à leurs intérêts, et en même temps la plus favorable au maintien de l'ordre public, invite les français Commerçants et autres établis à Barcelonne, à renouveler leur inscription sur la Matricule de cette Chancellerie; invite pareillement ceux qui sont établis à Barcelonne depuis le 1er. juin 1814 époque de la cessation d'inscription sur le Régistre de Matricule, à se présenter en cette Chancellerie pour y être porté sur ledit Etat qui sera ouvert à cet effet, à dater du 1er. septembre 1817; ils devront se conformer au Règlement dont il leur sera donné connaissance en Chancellerie.

Barcelonne, le 1er. Septembre 1817.

mera educacion dirigiran sus memoriales para el Ayuntamiento á su Secretario el señor Manuel Passarell, antes de primero de octubre próximo venidero, en cuyo día se hará la oposicion presfiriendo en igualdad de mérito al que posea el algebra aplicable al cálculo mercantil y la escritura doble.

El juéves día 4 del corriente saldrá para Mahon el patron Francisco Pons, con su jabeque San Josef, y lleva la correspondencia.

Los señores receptores de géneros conducidos á este puerto por la galeaza holandesa nombrada Dolfín, su capitán Remmert Ruurds, procedente de Amsterdam, se servirán á la mayor brevedad pasar á los señores Stembor y compañía, sus consignatarios, las correspondientes notas para la formacion del manifiesto.

Por disposicion del Tribunal del Real Consulado de Comercio, se está subastando una casa sita en la calle de Lancaster, que posee Rosa Parés; cuyas tabas se hallan en poder del corredor Salvador Lletjós.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

De Marsella, Portvendres, Rosas y Palamós en 27 días, el patron Andres Catalá, español, bateo San Pedro, de 20 toneladas, con carne de vaca salada, goma, pelo de camello, ácido sulfúrico y otros géneros á varios.

Avisos. Un sugeto de buena conducta y hábil en leer y escribir, sabiendo formar letras de varios tamaños, y que posee suficientemente la aritmética, ortografía y gramática castellana, é instruido en la doctrina cristiana, desea hallar colocacion en uno de los pueblos de este Principado para enseñar sus vastos conocimientos: cualquiera que desee contratar con él podrá conferirse con Francisco Serra, en la tienda de indianas de la calle del Obispo, frente la Real Audiencia, que dará razon.

Una señora viuda desea encontrar uno ó dos señores para darles de comer, cama y demas asistencia á un precio equitativo: vive en la travesía de San Ramon, núm. 40, segundo piso.

En la calle de la Bocaría, entrando por la Rambla, núm. 2, á mano izquierda, hay una señora viuda que desea encontrar uno ó dos señores para darles de comer y cama con toda decencia.

Cualquiera persona que quisiere hacer limpiar ó encerrar salones de tertulias al estilo de Paris, podrá conferirse con el señor Cayetano Faura, mediero, que vive en la bajada de los Leones, que informará del sugeto.

La persona que quiera desempeñar por cuatro duros un testamento y capítulos, que son de una pieza de tierra de huerta con 20 árboles olivares y un jornal de tierra que está tasada en 200 duros, acuda á la calle de las Carreras, callejon de casa Pigue, casa núm. 87.

Ventas. En la tienda de Onofre San-Germain, calle de la Daguería, se prosigue á vender paños por comision azules finos de Tarrasa, azules medianos, negros, pardos, mezclas y verdes, papistas, capotes y pantalones de varias calidades y colores, todo á precios cómodos como se acostumbra.

En el almacén de la casa núm. 19, en la calle de Moncada, cerca la plazuela del Borne, se hace buen año y mercade de una partida de habichuelas de superior calidad, al precio de 32 pesetas la cuartera, y se venderán al público por mayor y menor.

Quien quiera comprar algunos pájaros y otras aves disecadas, acuda á la calle de Lancaster, núm. 13, cuarto tercero, donde darán razon del sugeto que los vende, y se darán á un precio equitativo.

Retornos. En la Fonda de las Cuatro Naciones en la Rambla se hallan un coche de retorno para Madrid ó su carrera, y los carabaes y galeras de los ordinarios de Reus y Tarragona, que están de retorno para dichos destinos.

En el meson del Alva hay dos tartanas de retorno para Gerona, y todos los dias hay comodidades de calesas y tartanas para toda la costa de levante.

En la Rambla, núm. 20, al lado de la Fonda de las Cuatro Naciones, hay un coche que ajustará para cualquiera parte de España.

Pérdida. El que haya encontrado un guante de seda negra, que se perdió desde la plazuela de Moncada por los Sombrereros y Platería hasta la plaza del Angel, se servirá entregarlo en la calle de la Tapinería, casa de Francisco Santoja, galonero, que á mas de agradecerlo se le gratificará.

Hallazgo. Cualquiera que haya perdido una cachorrita perdiguera, acuda á casa de Mateo Sanderán, maestro sastre, calle de la Daguería, donde dando las señas la entregarán.

Noдрizas. En la calle de las Molas, núm. 6, casa de Francisca Forn, último piso, darán razon é informarán de una ama que desea criatura para criar en casa de los padres ó en la suya: es viuda y tiene la leche de once meses.

El que necesite otra recién parida, acuda á la calle de la Cera, frente la de las Carretas, último piso.

Quien necesite otra de 28 años de edad, viuda, cuya leche es de tres meses, acuda á la calle de San Pablo, esquina á la del Robador, al lado de casa den Barrera.

En la calle den Amargos, núm. 37, frente de un carpintero, informarán de otra recién parida, que desea criar en su casa ó en la de los padres.

Nota. En el diario del primero del corriente, pág. 1316, lín. 17, donde dice 7 hombres de tripulacion, léase 70 hombres de tripulacion.

Teatro. La Direccion atenta siempre á procurar al público Barcelones los espectáculos que en su concepto pueden serle mas gratos, ha creído que la comedia nueva original en tres actos *el Matrimonio tratado*, producción de Aristipo Megareo, tanto por su argumento y castizo lenguaje, como por la recomendacion de haberse escrito y dado á luz en esta ciudad, llenará completamente sus ideas. Nada se ha omitido para la propiedad y adorno de la escena, á cuyo fin se ha dispuesto una decoracion cerrada nueva arreglada al plan del autor. Actores que desempeñarán señoras Pinto, Galan, Rodríguez, Menendez, Velasco, señores Prieto, Galindo, Ghiner, Viñolas, Ibañez, Blanco, Pascual, Orgaz y Robreño. Seguirá el baile ingles por la señora Baus y el señor Piatoli; dando fin con el sainete *los Viejos fingidos*. A las siete.

Entrada de anoche 2671 rs. vn.

Nota. La dicha comedia se halla de venta en la librería de Agustín Roca, calle de la Libreteria, y en las puertas del teatro.

Cambios de ayer al medio dia Vales Reales á 73½ p. c. d. tomadores.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Libreteria.